BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 20 de mayo de 2026,

Edición N° 239

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de abril de 2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze
Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 115/26 D.E. (07.04.2026)
VISTO
El Expediente Nº 1.18.04.00270.26 y
CONSIDERANDO
Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 183 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 30/77/76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta UAP II, la Obra Pública Nº 30/77/80 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Loteo Bernhardt.
Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve millones quinientos sesenta mil ($ 139.560.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.
Que es de suma importancia continuar con el avance de la obra y reducir los plazos de publicación para el presente pedido a través de Licitación Pública
Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 02/2026.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 02/2026 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 30/77/76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta UAP II, la Obra Pública Nº 30/77/80 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Loteo Bernhardt.
Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 02/2026, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.
Artículo 3º: Redúzcase los plazos para el presente llamado a licitación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 107º, del Decreto Nº 795/96 MEOSP, atendiendo la urgencia del material indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe.
Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta “Ingresos Varios” del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026.
Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 116/26 D.E. (07.04.2026)
VISTO
La Licitación Pública Nº 02/2026, destinada a la adquisición de materiales para construcción, y
CONSIDERANDO
Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 02/2026, por tres días hábiles.
Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos seis mil ($ 6.000,00).
Que corresponde abonar la suma de pesos seis mil ($ 6.000,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 02/2026, por tres días hábiles, por el importe total de pesos seis mil ($ 6.000,00).
Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente Nº 621155/2, CUIT Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, CBU 3860001001000062115529.
Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 117/26 D.E. (07.04.2026)
VISTO
El Expediente Nº 1.18.04.00271.26 y
CONSIDERANDO
Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 470 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.
Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza Nº 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco

millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho ($ 5.574.348,00).
Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 02/2026.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 02/2026 destinada a la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.
Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 02/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.
Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 118/26 D.E. (07.04.2026)
VISTO
Expediente Nº 1.18.04.00227.26 – Licitación Privada Nº 13/2026 – Adquisición de piedra canto rodado, y
CONSIDERANDO
Que en fecha 26/03/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como único oferente la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.
Que a fojas Nº 51 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada Nº 13/2026, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el valor del producto ofrecido, a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6.
Que a foja Nº 56 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.
Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 13/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Adjudícase la provisión de doscientos (200) metros cúbicos de piedra canto rodado 1-2, correspondiente a la Licitación Privada Nº 13/2026, a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trece millones ($ 13.000.000,00).
Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.76/80, Partida del Gasto 2.8.4.02507.0001.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 119/26 D.E. (08.04.2026)
VISTO
El Expediente Nº 1.18.04.00360.25 iniciado a los efectos de labrar un Convenio con la Brigada Abigeato Diamante para Colaboración de combustible, y
CONSIDERANDO
Que en fecha 04 de noviembre de 2025 se firma un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Brigada Abigeato La Azotea, por un plazo de seis (6) meses a partir del día 01.10.2025.
Que la Brigada es la responsable de realizar vigilancia y recorridas con paradas de control regularmente, como tarea preventiva a los fines de garantizar la seguridad de los productores y sus familias dentro del ejido de Libertador San Martín, para lo cual debe contar con los medios necesarios.
Que, si bien la Brigada dispone de vehículos, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible.
Que la Brigada Abigeato La Azotea ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante el Remito correspondiente de fecha 24.03.2026.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Abónese a la firma “La Colina S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de cuarenta (40) litros de combustible, correspondientes al mes de marzo de 2026, por un total de pesos ochenta y nueve mil seiscientos ($89.600,00) según Factura Original “A” N° 0007-00006253 de fecha 06 de abril de 2026, en cumplimiento al Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Brigada Abigeato La Azotea.
Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 09; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.
Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 120/26 D.E. (08.04.2026)
Otorga beneficio establecido en la Ordenanza N° 1660 C.D - Partida Nº 116.156.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 121/26 D.E. (08.04.2026)
Autoriza Baja de la Actividad Comercial Registro N° 1614

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 122/26 D.E. (08.04.2026)
Autoriza Baja de la Actividad Comercial - Registro N° 805

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 123/26 D.E. (08.04.2026)
Autoriza Baja de Actividad Comercial - Registro N° 1205

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 124/26 D.E. (08.04.2026)
Autoriza Baja de Actividad Comercial - Registro N° 655

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 125/26 D.E. (09.04.2026)
VISTO
Expediente Nº 1.18.04.00244.26 – Licitación Privada Nº 14/2026 – Adquisición de combustible,
y
CONSIDERANDO
Que en fecha 01/04/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en Billinghurst 132, planta baja, departamento “c”, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.
Que a foja Nº 62 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso,

departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.
Que a foja Nº 69 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.
Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 14/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Adjudícase la provisión del ítem Nº 1, correspondiente a la provisión del ítem Nº 1, correspondiente a la provisión de doce mil (12.000) litros de Gasoil Shell Evolux Diésel – Gasoil Grado II, y la provisión del ítem Nº 2 correspondiente a cuatro mil (4.000) litros de Gasoil Shell V-Power Diésel – Gasoil Grado III, , a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y seis millones ciento setenta y seis mil ($ 36.176.000,00).
Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4, con domicilio en Billinghurst 132, planta baja, departamento “c”, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23.01/02/03/04/06/07/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0002.
Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la devolución de la garantía presentada por la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4.
Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 126/26 D.E. (09.04.2026)

VISTO
El Expediente Nº 1.18.04.00260.16 con referencia a la Actualización de Montos de Becas para Estudiantes Niveles Materno Infantil, Inicial, Primario, de Enseñanza Integral, Secundario y Secundario Técnico, y los diversos regímenes de becas que establece la Ordenanza vigente, y
CONSIDERANDO
Que la Ordenanza Nº 1362 C.D. de fecha 30.10.2017, crea un Sistema de Becas Municipales de Libertador San Martín, para alumnos regulares de cada uno de los niveles educativos de todas las modalidades y orientaciones.
Que el mencionado Sistema de Becas tiene por finalidad garantizar a los alumnos el acceso, permanencia, reingreso y promoción a la educación formal que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica. Se otorgarán por cada ciclo lectivo, y constituyen un beneficio personal e intransferible del alumno beneficiario del sistema.
Que el Sistema de Becas Municipales estará compuesto por programas destinados según los distintos niveles de capacitación requeridos, consistiendo en Programas Materno Infantil, Primario, Secundario, Terciario/Universitario y de Enseñanza Integral. Se establecen condiciones, requisitos y sanciones.
Que el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 1362 C.D., prevé el modo de fijar los montos a otorgar cada año, mediante Resolución del Departamento Ejecutivo, consistiendo el beneficio a conceder en un pago único, el que se hará efectivo y se abonará luego de su respectiva evaluación.
Que de Fojas Nº 154 a Nº 159, se ha dado intervención al Área de Acción Social, adjuntando la propuesta respecto a los valores de los montos de las Becas Municipales de los distintos niveles educativos para el año lectivo 2026.
Que corresponde fijar los montos anuales de ayuda de estudio para todos los niveles educativos, para el año lectivo 2026.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1°: Fíjense los siguientes montos anuales de ayudas de estudio para los distintos niveles educativos para el año lectivo 2026, que el Municipio otorgará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de otorgamiento establecidos por Ordenanza Nº 1362 C.D.:

Becas Bipartitas: para alumnos que asisten a Instituciones Privadas

NIVEL EDUCATIVO	BECA COMPLETA	MEDIA BECA
UNIVERSITARIO	$890.500	$445.250
TERCIARIO	$380.500	$445.250

Becas Unipartitas: para alumnos que asisten a Escuelas Públicas

NIVEL EDUCATIVO	BECA COMPLETA	MEDIA BECA
MATERNO INFANTIL	$75.000	-
INICIAL Y PRIMARIO	$75.000	-
ENSEÑANZA INTEGRAL	$75.000	-
SECUNDARIO	$90.000	-
SECUNDARIO TÉCNICO	$115.000	-
TERCIARIO Y UNIVERSITARIO	$280.000	$140.000

Becas Tripartitas: para alumnos que asisten a Instituciones Privadas

NIVEL EDUCATIVO	BECA COMPLETA
INICIAL	$133.333
PRIMARIO	$130.667
SECUNDARIO	$150.000

Artículo 2º: La presente erogación, se imputará a la partida de Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 19.02.00; Imputación del Gasto 5.1.3.0; Becas; Fuente de Financiamiento 131- F.M.P.
Artículo 3º: Notifíquese a las Áreas que correspondan para la toma de razón.
Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 127/26 D.E. (10.04.2026)

Otorga beneficio establecido en la Ordenanza N° 1660 C.D. - Partida Nº 108.437

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 128/26 D.E. (10.04.2026)

VISTO
El Expediente N° 01.17.04.00154.26, iniciado por los señores Goltz Jonathan y Kinderneche Kevin, con referencia: Solicitan ayuda económica para Mundial de Footgolf Acapulco 2026, y
CONSIDERANDO
Que a foja N° 1, los Srs. Goltz Jonathan y Kinderneche Kevin, solicitan una ayuda económica para participar del Torneo Mundial de Footgolf en Acapulco México, en virtud a su distinguida participación en torneos nacionales durante el año 2025.
Que dicho logro les permite representar a la localidad, a la provincia y al país en una competencia de gran relevancia.
Que la participación en el mencionado evento implica afrontar gastos significativos en concepto de traslado, inscripción y alojamiento.
Que se considera razonable otorgar una ayuda económica de pesos setecientos cincuenta mil ($750.000) para cada participante a fin de acompañar y promover la participación de representantes locales en eventos deportivos de carácter internacional.
Que dicha colaboración queda sujeta a la previa presentación de los pasajes de traslado Aéreo, al destino referenciado precedentemente, adquiridos por los solicitantes.

Que a Foja N° 7 la Dirección contable, informa que existe partida presupuestaria para imputar el gasto.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1°: Otórguese al Sr. Goltz Jonathan Ezequiel D.N.I. 32.742.274 y al Sr. Kinderneche Kevin Joel D.N.I. 37.771.708 la suma total de pesos setecientos cincuenta mil ($750.000) para cada uno, en concepto de ayuda económica para participar en el torneo nacional de footgolf Acapulco 2026, a desarrollarse en México a partir del 27 de mayo de 2026.
Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se entregará mediante transferencia bancaria, a las cuentas oportunamente informadas por los beneficiarios, la cual se hará efectiva una vez que los mismos acrediten la adquisición de los pasajes aéreos mediante la presentación de la documentación respaldatoria pertinente.
Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.3. – Asistencia Deportistas Locales; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P 121170.
Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 129/26 D.E. (10.04.2026)
VISTO
El Expediente N° 1.18.04.00857.12 con referencia Tasa por Inspección Sanitaria – Distribuidora del Plata S.R.L., iniciado por Rentas Municipales, y
CONSIDERANDO
Que la Distribuidora del Plata S.R.L. cuenta con un Alta de Inscripción Comercial para Actividad Principal en el rubro de Fabricación, Fraccionamiento y Distribución de Productos Químicos, cuyo inicio de actividades es en fecha 01.03.1995.
Que por Ordenanza Nº 1287-14 C.D, de fecha 12.08.2014, se autoriza al Órgano Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación correspondiente, a otorgar las habilitaciones definitivas por el plazo que la normativa dispone, a aquéllos titulares de explotaciones comerciales, industriales y/o actividades similares, que cuenten con habilitación provisoria otorgada antes del día 31.12.2011, previo cumplimiento en el plazo que dicha repartición determine en cada caso particular, de los requisitos necesarios para el desenvolvimiento sustentable, armónico y no contaminante de las distintas actividades de que se trate.
Que dentro del marco normativo de la Ordenanza Nº 1287-14 C.D. que faculta al Órgano Ejecutivo a autorizar las Habilitaciones Definitivas a aquellos titulares de explotaciones comerciales, industriales y/o actividades similares, resulta razonable hacer lugar a lo solicitado por el Contribuyente.
Que desde el inicio de su actividad comercial, la Distribuidora del Plata S.R.L. está inscripto en los Registros Municipales, sujeto a las inspecciones habituales, en cumplimiento con los requerimientos del COTA y cuestiones referidas al cuidado del Medio Ambiente y posteriores Habilitaciones comerciales, según corresponda.
Que a Foja N° 293, se ha dado intervención al Área de Obras Privadas y Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria, para toma de conocimiento del vencimiento de la Habilitación Comercial de la Distribuidora del Plata S.R.L., identificada en el Registro Municipal N° 24, y verificación del cumplimiento de requisitos para su renovación.
Que a Foja N° 294 obra Acta de Inspección, realizada el día 31 de marzo de 2026 en el domicilio Ejido Barrio Camarero, donde cita la actividad industrial de distribución de productos químicos, denominada “Distribuidora del Plata S.R.L.”, CUIT N° 30-68106180-7, intervenida por el Área de Obras Privadas, constatando el correcto cumplimiento de las normativas vigentes.
Que a Foja N° 295, se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico sobre los requerimientos pendientes en relación a la presentación del Certificado de Aptitud Ambiental, en el marco del Decreto N° 4977-09 GOB y sus modificatorias, según solicitudes e informes obrantes en Expedientes N° 01.18.04.00888.21 y 01.13.04.01218.21.
Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 1543 C.D. en relación a las particularidades del COTA, se considera procedente otorgar la habilitación provisoria de habilitación comercial a la Distribuidora del Plata S.R.L., sujeto a la presentación de los requerimientos debidamente informados por el Área de Medio Ambiente.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1°: Otórgase, dentro del marco normativo de la Ordenanza Nº 1287 C.D., al titular de la explotación comercial, identificado en el Área de Rentas Municipal como Contribuyente Nº 0004, Registro Nº 24, Distribuidora Del Plata S.R.L., CUIT Nº 30-68106180-7, con domicilio comercial en Ejido de Libertador San Martín, autorización con carácter de Habilitación Provisoria para el desarrollo de la actividad comercial de Fabricación, fraccionamiento, envasado y distribución de productos químicos.
Artículo 2°: Autorízase a desarrollar la actividad comercial descripta en el Artículo 1º por el plazo determinado de un (1) año, supeditado a la presentación de la documentación solicitada respecto a certificaciones de aptitud ambiental para la Habilitación Definitiva.
Artículo 3°: Comuníquese con copia de la presente a la Distribuidora Del Plata S.R.L y al Área de Rentas Municipal al Expediente Nº 01.18.04.00857.12, Tomo III, con Referencia “Tasa por Inspección Sanitaria – Distribuidora del Plata S.R.L.”.
Artículo 4°: Comuníquese, regístrese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 130/26 D.E. (14.04.2026)
VISTO
Expediente Nº 1.18.04.00258.26 – Licitación Privada Nº 15/2026 – Adquisición de materiales para construcción, y
CONSIDERANDO
Que en fecha 07/04/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nº 30-71015676-6, con domicilio en Camino Costero s/n de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.
Que a fojas Nº 96 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada Nº 15/2026, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, el valor del producto ofrecido y su calidad.
Que a foja Nº 102 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.
Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 15/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Adjudícase el rubro I, por la provisión de setenta (70) toneladas de cemento Loma Negra CPC 40, correspondiente a la Licitación Privada Nº 15/2026, a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veinte millones setecientos diecinueve mil ciento cincuenta ($ 20.719.150,00).
Artículo 2º: Adjudícase el rubro II, por la provisión de cien (100) metros cúbicos de arena gruesa, correspondiente a la Licitación Privada Nº 15/2026, a la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nº 30-71015676-6, con domicilio en Camino Costero s/n

de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho ($ 2.849.238,00).
Artículo 3º: Adjudícase el rubro III y IV, por la provisión de (100) metros cúbicos de piedra canto rodado, y cincuenta (50) mallas electrosoldadas Q188, correspondiente a la Licitación Privada Nº 15/2026, a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos once millones novecientos veinte mil ($ 11.920.000,00).
Artículo 4º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.76.
Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1-487, obrante a fojas Nº 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.76.
Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 131/26 D.E. (15.04.2026)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00124.26 – Licitación Privada Nº 10/2026 – Adquisición de una caja volcadora nueva con vuelco trasero, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 31/03/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Vialerg S.A., CUIT Nro. 30-71624187-0, con domicilio en Corrientes 1386, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, y la firma Cumar S.R.L., CUIT Nro. 30-70016000-5, con domicilio en Roque Saenz 4846, Parque Industrial de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que de foja 62 a 68 obran correos electrónicos de las firmas presentes en la licitación, aportando mayor información de las características técnicas del producto ofrecido, lo cual fue solicitado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, a fin de proceder a la correcta evaluación de los equipos ofrecidos.

Que a fojas Nº 69 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada Nº 10/2026 a la firma Cumar S.R.L., CUIT Nro. 30-70016000-5, con domicilio en Roque Saenz 4846, Parque Industrial de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, las características técnicas del producto ofrecido y la distancia del taller de montaje y prestación de servicios para su garantía.

Que a foja Nº 74 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 10/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudícase correspondiente a la provisión de una (1) caja volcadora capacidad de 8 metros cúbicos marca Cumar, correspondiente a la Licitación Privada Nº 10/2026, a la firma Cumar S.R.L., CUIT Nro. 30-70016000-5, con domicilio en Roque Saenz 4846, Parque Industrial de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos por la suma total de pesos veinte millones doscientos mil ($ 20.200.000,00).
Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01.00, Partida del Gasto 4.3.2.04201.0002.
Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la devolución de la garantía a la firma Vialerg S.A., CUIT Nro. 30-71624187-0, con domicilio en Corrientes 1386, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.
Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 132/26 D.E. (16.04.2026)

Otorga beneficio establecido en la Ordenanza N° 1577 C.D. - Partida Nº 111.663.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 133/26 D.E. (21.04.2026)

Otorga subsidio no reintegrable - Gastos de sepultura

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 134/26 D.E. (21.04.2026)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00271.26 – Concurso de Precios Nº 02/2026 – Adquisición de alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 15/04/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma la firma Grecoromana S.R.L., CUIT Nº 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT Nº 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martin, Entre Ríos.

Que a foja Nº 66 obra el informe del Área de Acción Social, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido.

Que a foja Nº 73 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Acción Social.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudícase la provisión de los ítems los ítems 1, 2, 4, 5, 6 y 11, correspondientes al Concurso de Precios Nº 02/2026, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones quinientos cinco mil sesenta y ocho ($ 3.505.068,00).
Artículo 2º: Adjudícase la provisión del ítems Nº 3, correspondientes al Concurso de Precios Nº 02/2026, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT Nº 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martin, Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos sesenta y seis mil ochocientos ($ 266.800,00).
Artículo 3º: Adjudícase la provisión de los ítems 7, 8, 9 y 10, correspondientes al Concurso de Precios Nº 02/2026, a la firma Grecoromana S.R.L., CUIT Nº 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, por la suma total de pesos un millón ochocientos sesenta y cuatro mil

novecientos ($ 1.864.900,00).
Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso.
Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00.
Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1-693, obrante a foja Nº 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.05.00.
Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 135/26 D.E. (21.04.2026)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00125.26 – Licitación Privada Nº 11/2026 – Adquisición de materiales eléctricos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 31/03/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Castro Marcos, CUIT Nro. 20-24770490-7, con domicilio en I. Yrygoyen 701, de la localidad de María Grande, provincia de Entre Ríos, la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychu 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas Nº 98 y 99 obra el informe del Área de Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la totalidad de los ítems de la Licitación Privada Nº 11/2026 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A.

Que a foja Nº 105 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia del Área de Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 11/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudícase la totalidad de los ítems, correspondiente a la Licitación Privada Nº 11/2026, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychu 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos quince millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y dos con cincuenta centavos ($ 15.491.452,50).
Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma Castro Marcos, CUIT Nro. 20-24770490-7, con domicilio en I. Yrygoyen 701, de la localidad de María Grande, provincia de Entre Ríos y la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.
Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.04.00.
Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1-184, obrante a fojas Nº 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.04.00.; y a su vez proceda a la devolución de las garantías presentada por la firma Castro Marcos, CUIT Nro. 20-24770490-7, y la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1.
Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 136/26 D.E. (23.04.2026)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00270.26 / Licitación Pública Nº 02/2026 – Adquisición de materiales para construcción y,

CONSIDERANDO

Que en fecha 16/042026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6, con domicilio en Camino Costero S/N, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, y la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas Nº 151 y 1528, obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomado en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, la calidad del producto ofrecido y el precio del producto ofrecido.

Que a foja Nº 158 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública Nº 02/2026 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública Nº 02/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudícase el Rubro I, por la provisión de doscientas veinte (220) toneladas de cemento portland Loma Negra a granel, correspondiente a la Licitación Pública Nº 02/2026, a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, atendiendo la calidad del producto ofrecido, por la suma total de pesos sesenta y ocho millones cuarenta y siete mil quinientos ochenta y nueve con noventa y cuatro centavos ($ 68.047.589,94).
Artículo 2º: Adjudícase el Rubro II, por la provisión de los ítems 1 y 2 (400 m^3 de arena gruesa y 100 m^3 de arena fina), correspondiente a la Licitación Pública Nº 02/2026, a la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6, con domicilio en Camino Costero S/N, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en su propuesta base, por la suma total de pesos doce millones setecientos dos mil ochocientos dos ($ 12.702.802,00).
Artículo 3º: Adjudícase el Rubro III, por la provisión de cuatrocientos metros cúbicos (400) piedra canto rodado, y el Rubro V, por la provisión de trescientos sesenta (360) kilogramos de cemento asfaltico modificado con polímeros SBS para sellado de juntas, correspondiente a la Licitación Pública Nº 02/2026, a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y tres millones doscientos noventa y nueve mil trescientos diez ($ 33.299.310,00).
Artículo 4º: Adjudícase el Rubro IV, por la provisión de trescientas (300) mallas electrosoldadas Q188, correspondiente a la Licitación Pública Nº 02/2026, a la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma

total de pesos veinticinco millones novecientos veinte mil ($ 25.920.000,00).
Artículo 5º: Desestimase la oferta presentada por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.
Artículo 6º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Artículo 7º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.76/80.
Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 137/26 D.E. (23.04.2026)
VISTO
El Expediente Nº 1.18.04.00288.26 y
CONSIDERANDO
Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido Nº 592 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.
Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza Nº 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta mil ($ 34.750.000,00).
Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 16/2026
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 16/2026 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.
Artículo 2º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.
Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 138/26 D.E. (23.04.2026)
VISTO
El Expediente Nº 1.18.04.00290.26 y
CONSIDERANDO
Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 385 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar el servicio profesional para elaborar proyecto de la red vial y acceso al Barrio Oeste (UAP II).
Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza Nº 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000,00).
Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 17/2026.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 17/2026 destinada a la contratación del servicio profesional para elaborar proyecto de la red vial y acceso al Barrio Oeste (UAP II).
Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 17/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.
Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 139/26 D.E. (24.04.2026)
Autoriza Baja Comercial – Registro N° 1394

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 140/26 D.E. (28.04.2026)
Autoriza reintegro ante la imposibilidad de participación en la Colonia de Vacaciones 2026.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 141/26 D.E. (29.04.2026)
VISTO
El Expediente N° 01.15.04.00542.25, iniciado por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, con el objeto de solicitar subsidio para gastos de mano de obra en el proyecto de construcción del cuartel de bomberos, y
CONSIDERANDO
Que por la Resolución N° 227/25 D.E., de fecha 11.09.2025, se otorgó a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil, seiscientos cincuenta y tres ($ 5.476.653,-), en concepto de ayuda económica, para cubrir parte de los gastos que demande la construcción del cuartel de bomberos de la localidad.
Que de foja N° 14 a foja N° 19, obra la rendición de cuentas presentada por el representante de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, Sr. Gabriel Bertti D.N.I. N° 35.535.402, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago Nº 5901, de fecha 16/09/2025; depositado el 17/09/2025 según consta en Recibo de pago Nº 2617, por la cantidad total de pesos cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil, seiscientos cincuenta y tres ($ 5.476.653,-),
Que a foja Nº 20 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.
Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Gabriel Bertti D.N.I. N° 35.535.402, representante de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios, en cumplimiento del Artículo 1°, de la Resolución N° 227/25 D.E., documentación obrante de foja N° 14 a 19, del Expediente N° 01.15.04.00542.25.
Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 142/26 D.E. (30.04.2026)
VISTO
Expediente Nº 1.18.04.00228.26 – Vía de Excepción Nº 04/2026 – Pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, y
CONSIDERANDO
Que mediante Resolución Nº 105-26 de fecha 19/03/2026, obrante a fojas Nº 16 y 17, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la contratación por Vía de Excepción Nº 04/2026 por la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, correspondiente a la provisión de concreto asfaltico en caliente, emulsión asfáltica, equipos para terminación y riego con sus operarios y el combustible, a la Municipalidad de Viale, CUIT Nº 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de ochenta millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta ($ 80.247.860,00).
Que conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio suscripto a foja N° 28, el precio del concreto asfáltico en caliente se encontraba sujeto a modificación transcurridos treinta (30) días, lo que implicó un incremento de pesos siete millones novecientos setenta y seis mil setecientos veinte ($ 7.976.720,00), cual queda en la suma total de ochenta y ocho

millones doscientos veinticuatro mil quinientos ochenta ($88.224.580,00)
Que no obstante dicho incremento, el precio resultó conveniente para el Municipio en comparación con valores de mercado, por lo que corresponde su adjudicación de fojas N° 58 a 60.
Que a foja Nº 79 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se retiraron trescientas setenta y tres punto cuarenta (373,40) toneladas de concreto asfaltico en caliente, quedando un remanente de treinta y tres punto cuarenta (33,40) toneladas de concreto asfaltico en caliente, por diferencia de lo estimado en materiales para dicha obra.
Que la diferencia de treinta y tres punto cuarenta (33,40) toneladas de concreto asfaltico en caliente, representa la suma total de pesos siete millones catorce mil ($ 7.014.000,00), según valores de materiales a foja N° 35.
Que corresponde reconocer la diferencia treinta y tres puntos cuarenta (33,40) toneladas de concreto asfaltico en caliente, en la cantidad adjudicada, a través de un gasto aprobado, por la suma total de pesos siete millones catorce mil ($ 7.014.000,00).
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Autorizase la actualización del precio del concreto asfáltico en caliente, conforme a lo establecido en el convenio suscripto, que prevé la modificación del mismo transcurridos treinta (30) días, lo que implicó un incremento de pesos siete millones novecientos setenta y seis mil setecientos veinte ($ 7.976.720,00), resultando un monto total de pesos ochenta y ocho millones doscientos veinticuatro mil quinientos ochenta ($ 88.224.580,00), considerándose el mismo conveniente para el Municipio.
Artículo 2º: Reconózcase la cantidad de treinta y tres punto cuarenta (33,40) toneladas de concreto asfaltico en caliente, en la cantidad adjudicada, a través de un gasto aprobado, a la Municipalidad de Viale, CUIT Nº 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, lo que representa la suma total de pesos siete millones catorce mil ($ 7.014.000,00).
Artículo 3º: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la Municipalidad de Viale, CUIT Nº 30-99903611-9, con domicilio en 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta y ocho millones doscientos veinticuatro mil quinientos ochenta ($ 88.224.580,00), correspondiente al monto actualizado de la contratación conforme al convenio suscripto; y asimismo por la diferencia de treinta y tres punto cuarenta (33,40) toneladas de concreto asfáltico en caliente, lo que representa la suma de pesos siete millones catorce mil ($ 7.014.000,00), imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79, Partida del Gasto 4.2.2.04079.9999.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

D E C R E T O S

Abril

085.- Promulga Resolución N° 009-26 C.D.
086.- Promulga Resolución N° 008-26 C.D.
087.- Nombra al Encargado del Taller de Carpintería
088.- Autoriza licencia por razones particulares
089.- Otorga licencia por tratamiento prolongado
090.- Autoriza licencia por razones particulares
091.- Autoriza licencia por razones particulares
092.- Determina el Índice de Actualización Trim. - Contrib. por Mejoras C. C. - Calle A. Gallardo
093.- Determina el Índice de Actualización Trimestral - Contrib. por Mejoras Calle 9 de Julio
094.- Determina el Índice de Actualización Trim. - Contrib. por Mejoras C. C. Barrio Mun. y A. L.
095.- Determina el Índice de Actualización Trim. - Contrib. por Mejoras P. Barrio Camarero este
096.- Determina el Índice de Actualización Trim. - Contrib. por Mejoras P. Barrio A. D. Libertador
097.- Autoriza Licencia por descanso anual
098.- Otorga asignación única por ropa de trabajo al Personal Municipal
099.- Autoriza licencia por descanso anual
100.- Promulga Resolución N° 018.26 C.D.
101.- Promulga Resolución N° 015-26 C.D.
102.- Promulga Resolución N° 014.26 C.D.
103.- Promulga Resolución N° 011.26 C.D.
104.- Promulga Resolución N° 010.26 C.D.
105.- Promulga Resolución N° 016.26 C.D.
106.- Promulga Resolución N° 017.26 C.D.
107.- Promulga Resolución N° 012.26 C.D.
108.- Promulga Resolución N° 013.26 C.D.
109.- Autoriza a inscriptos de Perrotón a efectuar donaciones destinadas a las protectoras.
110.- Abona Honorarios profesionales
111.- Autoriza pago en concepto de publicación del llamado a Licitación Pública N° 07-2025
112.- Abona a Portal Medios S.A. - Publicación de llamado a Licitación Pública N° 08-2025
113.- Abona a Portal Medios S.A. - Publicación de llamado a Licitación Pública N° 09-2025
114.- Abona a Portal Medios S.A. - Publicación de llamado a Licitación Pública N° 01-2026
115.- Abona a Portal Medios S.A. - Publicación de llamado a Licitación Priv. N° 01-2026
116.- Otorga Licencia por Tratamiento Prolongado
117.- Licencia por Descanso Anual
118.- Modifica Decreto N° 288-25 - Ordenanza N° 1639 Loteo Social
119.- Promulga Ordenanza N° 1665
120.- Promulga Resolución N° 020-26 C.D.
121.- Promulga Resolución N° 021-26 C.D.
122.- Promulga Resolución N° 022-26 C.D.
123.- Promulga Resolución N° 023-26 C.D.
124.- Promulga Resolución N° 024-26 C.D.
125.- Promulga Resolución N° 025-26 C.D.
126.- Promulga Resolución N° 026-26 C.D.
127.- Promulga Resolución N° 019-26 C.D.

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann
Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Abril

048 - 06.04 Determina valores de Unidad Fija – Abril 2026
049 - 07.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010241
050 - 07.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010706
051 - 13.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010704
052 - 17.04 Deja sin efecto Acta de Infracción de Tránsito N° 015572
053 - 17.04 Deja sin efecto Acta de Infracción de Tránsito N° 10102484
054 - 21.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010440
055 - 21.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10621

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel
Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 1665/26 C.D. (30.04.2026)
VISTO
Que, desde sus primeros pasos, la presencia y la influencia de la religión cristiana han sido pilares fundamentales en la formación de nuestra identidad local.
Que las distintas congregaciones e iglesias que han sido parte fundante de nuestra comunidad no solo representan espacios de fe, sino también centros de cultura, educación, solidaridad y cohesión social.
Que cada una de ellas ha contribuido a construir la historia y el carácter de nuestro pueblo, dejando un legado que merece ser valorado y preservado.
Que es necesario contar con un camino que recorra la historia religiosa de cada una de las congregaciones de nuestra comunidad y que conecte a residentes y visitantes con el legado de dichas congregaciones religiosas.
CONSIDERANDO
Que la historia religiosa y cultural de nuestra comunidad está impregnada de valores cristianos como la solidaridad, la fraternidad, la fe, la esperanza y el amor al prójimo.
Que, en un mundo en constante cambio, estos principios continúan siendo fundamentales para fortalecer el vínculo social y promover una convivencia armoniosa y respetuosa
Que mediante un breve texto se tendrá una reseña de carácter histórico-religioso de las iglesias y capillas locales.
Que nuestros vecinos y visitantes puedan acceder de forma práctica y ágil a ese contenido, a través de la tecnología.
Que un camino que recorra la historia religiosa de nuestra comunidad sería un elemento simbólico y pedagógico y también fomentará el turismo cultural y religioso, potenciando el desarrollo integral de la ciudad.
Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Créase el programa municipal denominado “Camino de las Iglesias”, destinado a la puesta en valor, señalización y difusión del patrimonio histórico, cultural y religioso de las distintas congregaciones cristianas presentes en la ciudad.
Artículo 2°: Solicítese a las distintas comunidades religiosas —incluyendo la Iglesia Adventista del Séptimo Día, Iglesia Católica y Iglesia Evangélica del Río de la Plata— la elaboración de una reseña histórico-religiosa de sus templos, parroquias o lugares de relevancia dentro de la ciudad.
Artículo 3°: Dispóngase la colocación de señalética identificadora en los sitios donde se encuentren o hayan funcionado históricamente iglesias, templos o espacios de relevancia religiosa.
Artículo 4°: Autorícese la incorporación de códigos QR en los puntos señalizados, los cuales contendrán información histórica, cultural y religiosa, validada previamente por cada comunidad participante.
Artículo 5º: Dispóngase que el área municipal de Turismo elaborará el material gráfico y digital, incluyendo folletería y mapas, que permitan difundir el recorrido “Camino de las Iglesias”.
Artículo 6º: Comuníquese a todas las Iglesias de la Localidad, a fin de que cada encargado remita la reseña al área de Turismo para la confección de la señalética, folletería, etc.
Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 119/26 D.E

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 008/26 C.D. (06.04.2026)
Otorga excepción al COTA – Partida N° 117.196
VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 086/26 D.E

RESOLUCION Nº 009/26 C.D. (06.04.2026)
Otorga Excepción beneficio Jubilados T.G.I. – Partida N° 108.437
VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 085/26 D.E

RESOLUCION Nº 010/26 C.D. (16.04.2026)
Otorga excepción al COTA – Aprueba local comercial
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 104/26 D.E.

RESOLUCION Nº 011/26 C.D. (16.04.2026)
Otorga excepción al COTA – Partida N° 104.335
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 103/26 D.E.

RESOLUCION Nº 012/26 C.D. (16.04.2026)
Otorga excepción al COTA – Partida N° 122.562
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 107/26 D.E

RESOLUCION Nº 013/26 C.D. (16.04.2026)
Otorga excepción al COTA – Partida N° 118.985
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 108/26 D.E.

RESOLUCION Nº 014/26 C.D. (16.04.2026)
Otorga Plan de Pagos Excepcional – CPM Barrio UAP II – Partida N° 126.023
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 102/26 D.E.

RESOLUCION Nº 015/26 C.D. (16.04.2026)
Otorga Plan de Pagos Excepcional – CPM Barrio UAP II – Partida N° 122.820
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 101/26 D.E.

RESOLUCION Nº 016/26 C.D. (16.04.2026)
Otorga Plan de Pagos Excepcional – CPM Barrio UAP II – Partida N° 123.414
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 105/26 D.E.

RESOLUCION Nº 017/26 C.D. (16.04.2026)
Otorga Plan de Pagos Excepcional – CPM Barrio UAP II – Partida N° 121.429
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 106/26 D.E.

RESOLUCION Nº 018/26 C.D. (16.04.2026)
Otorga Plan de Pagos Excepcional – CPM Barrio UAP II – Partida N° 114.029
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 100/26 D.E.

RESOLUCION Nº 019/26 C.D. (30.04.2026)
Otorga Plan de Pagos Excepcional – CPM Barrio UAP II – Partida N° 126.891
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 127/26 D.E.

RESOLUCION Nº 020/26 C.D. (30.04.2026)
Otorga Plan de Pagos Excepcional – CPM Barrio UAP II – Partida N° 123.729
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 120/26 D.E.

RESOLUCION Nº 021/26 C.D. (30.04.2026)
Otorga Plan de Pagos Excepcional – CPM Barrio UAP II – Partida N° 120.558 y N° 119.949
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 121/26 D.E.

RESOLUCION Nº 022/26 C.D. (30.04.2026)
Otorga Plan de Pagos Excepcional – CPM Barrio UAP II – Partida N° 120.833
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 122/26 D.E.

RESOLUCION Nº 023/26 C.D. (30.04.2026)
Otorga Plan de Pagos especial - Partida N° 117.318
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 123/26 D.E.

RESOLUCION Nº 024/26 C.D. (30.04.2026)
Otorga Plan de Pagos Excepcional – CPM Barrio UAP II – Partida N° 121.768
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 124/26 D.E.

RESOLUCION Nº 025/26 C.D. (30.04.2026)
Otorga excepción al COTA – B. Popp
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 125/26 D.E.

RESOLUCION Nº 026/26 C.D. (30.04.2026)
Otorga excepción al COTA – F. Bustos
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 126/26 D.E.

DECRETOS

15° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2026

Nº 09 – 08.04 Deniega Solicitud Excepción Ordenanza N° 1601
Nº 10 – 13.04 Deniega Solicitud Excepción COTA
Nº 11 – 13.04 Convocatoria a 4° Sesión Ordinaria 16° PD
Nº 12 – 22.04 Denegando Solicitud Plan de pagos especial
Nº 13 – 27.04 Convocatoria a 5° Sesión Ordinaria 16° PD

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.

LIBERTADOR San Martín MUNICIPIO
Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos
(0343) 491-0082
Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos
municipiolsm
Municipio Libertador San Martín
www.munlsanmartin.gob.ar